

Núm. expte.: GEN-CTTE/2017/1

En la ciudad de Cieza, a ocho de febrero de dos mil diecisiete.

REUNIDOS

De una parte, DOÑA M.^a CRISTINA GARCÍA-VASO GARCÍA Concejal Delegada de Bienestar Social del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, en representación de la municipalidad, debidamente facultada para este acto por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 7 de febrero de 2017.

De otra, DON FRANCISCO JOSÉ TAVIRA CAMPOS, mayor de edad, con D.N.I. nº 34829853-X, en representación de la mercantil TELEVIDA SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.L., con C.I.F. nº B-80925977 y domicilio en c/Berlín, 4-P4-01, C.P. 28224, Pozuelo de Alarcón (Madrid), en calidad de apoderado, conforme acredita documentalmente en el expediente.

Ambas partes, se reconocen la suficiente capacidad legal para la formalización del presente contrato administrativo que lo llevan a efecto con sujeción a los siguientes antecedentes y estipulaciones.

ANTECEDENTES

PRIMERO: La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, en sesión celebrada el día 7 de febrero de 2017, una vez tramitado el expediente de contratación en procedimiento negociado sin publicidad, acordó adjudicar a la mercantil TELEVIDA SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.L., la prestación del servicio de "TELEASISTENCIA DOMICILIARIA".

SEGUNDO: Que don Francisco José Tavira Campos, en representación de la empresa TELEVIDA SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.L., acepta la referida contratación, y en consecuencia fijan y establecen las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del contrato: La mercantil TELEVIDA SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.L. se compromete a prestar el servicio de "TELEASISTENCIA DOMICILIARIA", de conformidad con el Pliego de Condiciones de cláusulas económico-

administrativas particulares y su anexo de prescripciones técnicas aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 17 de enero de 2017 y su oferta presentada.

SEGUNDA.- Duración: El plazo de duración del contrato se establece en DOS AÑOS, con efectos a partir de la fecha de formalización del contrato, conforme a lo dispuesto en el Pliego de condiciones de cláusulas económico-administrativas particulares, con posibilidad dos años de prórroga, sin que la duración total, incluida la prórroga, pueda exceder de cuatro años.

TERCERA.- Precio: El precio máximo anual del contrato es de OCHO MIL CUARENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (8.043,56 €), correspondiendo la cantidad de 7.734,19 € al precio base y 309,37 € al importe del I.V.A. y un precio por usuario y mes de 4,06 €, correspondiendo 3,90 € al precio base y 0,16 € al importe del I.V.A., incluidas las mejoras gratuitas; todo ello de conformidad con su propuesta y con el Pliego de condiciones que rige la adjudicación encontrándose incluidos todos los gastos e impuestos necesarios para su prestación, sin que proceda revisión de precio.

CUARTA.- Pago del precio: El contratista facturará por mensualidades vencidas los servicios efectivamente prestados durante el mes inmediatamente anterior. El importe total a facturar (IVA incluido) se calculará aplicando el precio unitario resultante de la adjudicación a los servicios prestados y en ningún caso podrá facturar un número de servicios superior a los contratados. Si el número de servicios no alcanza el precio total del contrato según la oferta del adjudicatario, el contratista queda expresamente obligado a la renuncia de la prestación del servicio y del correspondiente cobro del importe del contrato por servicios no prestados.

El Ayuntamiento abonará directamente al contratista las facturas referidas anteriormente, previo visto bueno de la Concejal de Bienestar Social, así como de la responsable del contrato, y a la cual, obligatoriamente, deberá incluir una relación mensual de los usuarios atendidos debidamente suscrita, en la que se hará constar el nombre, apellidos, DNI de los usuarios del servicio durante el mes facturado, indicando si el usuario ha causado baja o alta, concretando el importe que corresponda abonar al Ayuntamiento respecto a los servicios que hayan resultado fallidos como consecuencia de la imposibilidad de entrega a usuarios que hayan causado baja temporal o definitiva por causa de fuerza mayor debidamente justificada y considerada como tal por los Servicios Sociales del Ayuntamiento.

El contratista, junto con la factura, deberá entregar en el Área de Personas Mayores de la Concejalía de Bienestar Social, a través de la responsable del contrato, copias certificadas de los documentos firmados por los usuarios, en las que conste la fecha de instalación del terminal, así como la retirada del mismo.

Ausencia o baja del usuario: No obstante, cuando el usuario se vaya a ausentar del domicilio por periodos superiores a un mes o cause baja en el servicio, deberá comunicarlo al responsable del contrato, como máximo, dentro de las veinticuatro horas de ese primer día de ausencia o baja, a fin de que no se facturen ni al usuario, ni al Ayuntamiento, los importes de los servicios que no se vayan a prestar.

Supuestos especiales de pago:

- En el supuesto de que el usuario no abonara por adelantado durante más de dos mensualidades consecutivas, la parte del precio que le corresponde conforme a lo establecido, se faculta al contratista a interrumpir la prestación del servicio de lo que dará cuenta inmediatamente al Ayuntamiento.
- En el supuesto de que se comunique la baja o ausencia en tiempo y forma establecida no se abonará el servicio durante el periodo de tiempo que dure la baja temporal o definitiva.
- En el supuesto de bajas o ausencias que no se hayan comunicado en tiempo y forma establecida por motivos de fuerza mayor (fallecimiento, hospitalización, etc.), el importe del servicio se abonará por el Ayuntamiento.
- En el supuesto de que el usuario se ausente de su domicilio o segundo domicilio indicado y no lo comunique (cláusula 12.2), deberá abonar el importe totalmente el usuario.
- El Ayuntamiento asumirá el coste total del servicio, incluida la parte a cargo del usuario, en aquellos casos en que los determine los Servicios Sociales municipales, atendiendo las situaciones de especial necesidad o de emergencia social.

En aquellos supuestos no previstos, el Ayuntamiento asume expresamente la responsabilidad y coste económico que pudiera derivarse del incumplimiento total o parcial de sus obligaciones, en los términos señalados en el presente pliego.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, están obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda, las entidades siguientes:

- a) Sociedades anónimas.
- b) Sociedades de responsabilidad limitada.
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- e) Uniones temporales de empresas.
- f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

En virtud del Reglamento sobre el uso de la factura electrónica en el Ayuntamiento de Cieza, se excluyen de dicha obligación las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, y las emitidas por las personas o entidades proveedoras a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

La identificación de los órganos administrativos en la factura electrónica del Ayuntamiento de Cieza (códigos DIR3), que será indispensable para la remisión de todas las facturas electrónicas, es la siguiente:

- Código de la oficina contable: L01300196
- Código del órgano gestor: L01300196
- Código de la unidad de tramitación: L01300196

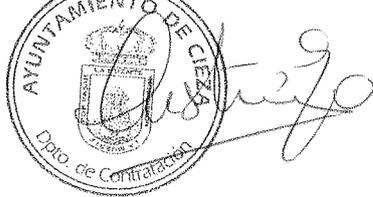
QUINTA.- Garantía definitiva: Para responder del cumplimiento del contrato, el Adjudicatario ha constituido ante este Ayuntamiento garantía definitiva en aval bancario de la entidad BANKINTER, S.A., por importe de SETECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (773,42 €), con número de inscripción en el Registro especial de Avaes de BANKINTER, S.A. 0386569, ingresado en la Caja Municipal de depósitos.

SEXTA.- Naturaleza del contrato: El presente contrato tiene naturaleza administrativa, formando parte del mismo el Pliego de condiciones particulares, el pliego técnico referido en la Cláusula primera del presente contrato, del cual el adjudicatario suscribe en este acto un ejemplar del mismo en prueba de conocimiento y conformidad, el acuerdo de adjudicación de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de febrero de 2017, y la oferta presentada por la empresa adjudicataria; y en lo no previsto en el mismo se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre y el Real Decreto 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos, y demás disposiciones que le sean de aplicación.

Y en prueba de conformidad y aceptación se firma el presente documento, en duplicado ejemplar, uno para el Contratista y un segundo para unir al expediente, en el lugar y fecha al inicio indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO

Doña Cristina García-Vaso García



EL ADJUDICATARIO

TELEVIDA SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.L.

Don Francisco José Tavira Campos

EL SECRETARIO ACCIDENTAL DE LA CORPORACIÓN

Don Bartolomé Buendía Martínez